



Resolución Jefatural N° 00081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Nro. 00256-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 31 de marzo de 2025, el Memorando Nro. 086-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 28 de marzo de 2025 y la Carta Nro. 005-2025-HRHH, de fecha 28 de marzo de 2025, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, el Convenio Colectivo suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de fecha 28 de junio de 2022; señala entre uno de sus acuerdos, el de "otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal (...);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, respecto a la licencia sin goce de haber, se acordó que ésta será otorgada hasta por cinco (05) años consecutivos, la cual deberá ser renovada anualmente;

Que, mediante carta Nro. 005-2025-HRHH, de fecha 28 de marzo de 2025, el servidor Hugo Rodolfo Huamán Huamaní, Profesional Especialista en Gestión de Proyectos de Riego Tecnificado en la Sub Unidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado Programa Subsectorial de Irrigaciones, solicita se le conceda la ampliación de licencia sin goce de haber otorgada, por ciento catorce (114) días más, esto es, desde el 09 de abril al 31 de julio de 2025, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Memorando Nro. 086-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial Riego Tecnificado del Programa Subsectorial de Irrigaciones; emite conformidad a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Hugo Rodolfo Huamán Huamaní; por un periodo de ciento catorce (114) días, comprendidos desde el 09 de abril al 31 de julio de 2025;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de la licencia solicitada; ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, el servidor cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que se encuentra prestando servicios como Profesional Especialista en Gestión de Proyectos de Riego Tecnificado en la Sub Unidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, desde el 29 de octubre a la fecha, de acuerdo a lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios Nro. 027-2020-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la Resolución Directoral Nro. 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor Hugo Rodolfo Huamán Huamaní, Profesional Especialista en Gestión de Proyectos de Riego Tecnificado en la Sub Unidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado del Programa Subsectorial de Irrigaciones; por ciento catorce (114) días calendario, periodo comprendido desde el 09 de abril al 31 de julio de 2025, conforme los fundamentos señalados;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES